

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de marzo del año 2020, entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, en adelante **EL BENEFICIARIO**, representado en este acto por la C.P.N. Blanca Juarez, en su calidad de Presidente, con domicilio legal en Av. Santibañez 1218 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra **El Mundo del Plomero SRL**, representada en este acto por el Sr Guillermo Agostini, DNI: 35.480.155, con domicilio legal en Av. Alte. Brown 629, de esta Ciudad, en adelante **EL PRESTADOR**, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto generar beneficios institucionales recíprocos, a través de la mutua colaboración, los cuales a los fines del presente convenio importan para el comercio PRESTADOR el ofrecimiento de los productos y/o servicios que comercializa a los matriculados del Consejo, y para los matriculados de la institución, el acceso a beneficios en la adquisición de productos y/o servicios.-

### **SEGUNDA: PROFESIONALES HABILITADOS**

Será requisito para acceder a los beneficios brindados por el PRESTADOR, ser Matriculados Activos del CONSEJO, y encontrarse al día con el pago del derecho de Ejercicio Profesional. Por ello el Matriculado deberá manifestar su condición de profesional matriculado al PRESTADOR acompañando su DNI o cualquier otro documento legal que lo identifique como persona física, Credencial habilitante y/o Constancia emitida por el Consejo actualizada de validez mensual.

### **TERCERA: BENEFICIOS**

El PRESTADOR se compromete a brindar a los Matriculados del BENEFICIARIO descuentos o beneficios: Descuento en todas las compras presentando la acreditación correspondiente del 5 al 10% dependiendo el producto.

PIEL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.  
AGOSTINI GUILLERMO  
APODERADO  
CUIT Nº 30 - 124331 - 3

C.P.N. BLANCA JUAREZ  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.S.J.

#### **CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN**

El BENEFICIARIO se compromete, como contraprestación, a la inclusión del link electrónico del Club en la página institucional [www.cpcejujuy.org.ar](http://www.cpcejujuy.org.ar) el PRESTADOR a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web el link del beneficiario, previa expresa autorización del mismo. Además el BENEFICIARIO se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación en los cuales difunde su actividad institucional.-

#### **QUINTA: PLAZO**

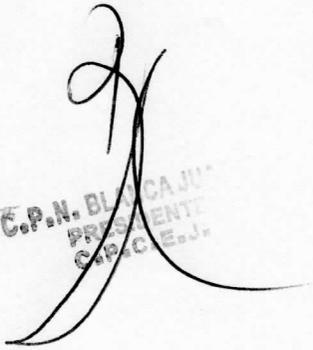
El presente Convenio tendrá vigencia durante un período de 1 año a partir del momento de su firma.-

#### **SEXTA: FACULTAD RESOLUTORIA**

Las partes se reservan la facultad de resolver el presente convenio sin expresión de causa, con un preaviso fehaciente que deberá efectuarse con 30 (treinta) días de anticipación, el ejercicio de esta facultad no generará a favor del otro ningún derecho indemnizatorio.

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de marzo del año 2020.-

  
PIEL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L.  
AGOSTINI GUILLERMO  
APODERADO  
C.I.T. N° 30 - 7124331 - 3

  
C.P.N. BLACAJIN  
PRESIDENTE  
CPCEJ.